

GERENCIA ADMINISTRATIVA

DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL N° 07 /2025

Fecha: 27/10/2025

Referencia: ADENDA N° 02/2025 al Contrato N° 82/2024 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA DISTINTOS SECTORES DE LA ESSAP S.A." - ID N° 444485.

Gerencia o área requirente (\*): GERENCIA ADMINISTRATIVA

Funcionario Administrador de Contrato (\*): ECON. GERARDO BENITEZ

Econ. Gerardo D. Benitez A.  
Gerente Administrativo  
essap sa

• ANTECEDENTES DEL CONTRATO

- ❖ Contrato N° 82/2024
- ❖ Fecha: 21/11/2024
- ❖ Objeto del Contrato: Establecer las obligaciones que asuman LAS PARTES en relación a la adjudicación de la convocatoria: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2024 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA DISTINTOS SECTORES DE LA ESSAP S.A" - CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMO - ID N° 444485.
- ❖ Monto original máximo: 200.000.000 Gs. ✓
- ❖ Plazo original: 31/12/2025

• BREVE DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE ORIGINAL

El llamado se realiza en forma periódica anual, de manera a cubrir las necesidades en referencia a los trabajos inherentes a la GERENCIA ADMINISTRATIVA, y sus dependencias, tales como renovaciones y/o reparaciones varias.

• EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS

En el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 33/2024, referencia a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA DISTINTOS SECTORES DE LA ESSAP S.A" CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMO - ID N° 444485, se solicita la ampliación del Contrato N° 82/2024 con base en los fundamentos que se exponen seguidamente;

Al respecto, se solicita la ampliación del LOTE N° 3 del Contrato N° 82/2024, teniendo en cuenta que a la fecha se ha ejecutado el 98% de dicho contrato, los materiales suministrados han sido esenciales para sostener las obras de renovaciones y/o reparaciones de los edificios de la Institución, generando la necesidad de contar con stock adicional que asegure la continuidad de los trabajos en ejecución.

Por lo expuesto, y considerando la importancia de garantizar la disponibilidad de los insumos contemplados en el LOTE N° 3, se solicita la ampliación del 20% del monto máximo correspondiente

GERENCIA ADMINISTRATIVA

al **LOTE 3 DEL CONTRATO N° 82/2024 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA DISTINTOS SECTORES DE LA ESSAP S.A.”.**

La presente solicitud se formula conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 4401/2023, que reglamenta los procedimientos de contratación regidos por la LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

• **CÁLCULO ECONÓMICO**

DESCRIPCIÓN	TOTAL GS.	%
Monto total	200.000.000	100 ✓
Monto a Ampliar	40.000.000	20

  
Econ. Gerardo D. Benitez A.  
Gerente Administrativo  
essap sa

• **FUNDAMENTO LEGAL PARA PERMITIR LA MODIFICACIÓN**

La ampliación del Contrato N° 82/2024 se realiza de conformidad al Art. 67 de la Ley 7021/22: “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado por el administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), el monto y plazo originalmente pactados.

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley...” (Sic.) y en concordancia a la Resolución N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS” - EN LA SECCIÓN II – MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS.

**Artículo 181. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

“...Inc. a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:

1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;
2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;
3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado;

GERENCIA ADMINISTRATIVA

4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes...” (Sic.)

**Artículo 182. AMPLIACIÓN DE PLAZO Y/O MONTO:**

“...Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación) ...” (Sic.)

• **IMPACTO ECONÓMICO Y LÍMITES**

a. La Ampliación sobre el monto original se encuentra dentro **del límite legal del 20% (ART. 67 LEY 7021/22)**.

b. Se respeta el PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD: el ajuste no cambia el propósito principal de la contratación, sino que lo complementa para cumplir con la ley.

La Gerencia Administrativa emite el presente Dictamen en cumplimiento a la Resolución N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”- EN LA SECCIÓN I - GENERALIDADES en su **Artículo 177 “Dictamen técnico y legal”**.

Atentamente.

  
Econ. Gerardo Benitez  
Gerente Administrativo

  
Econ. PASCUAL A. GALEANO R.  
Coordinador General  
GERENCIA ADMINISTRATIVA  
essap